



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha	Acto, Auto o Resolución y fecha de expedición	Radicado / Placa
Esta fecha corresponde al día que quedará la publicación en el portal web. La cual se puede verificar en la URL: https://narino.gov.co/notificaciones/	Requerimiento Especial del 12 de noviembre de 2024	SR-IV-669-2024 – GKD11E

DEPENDENCIA QUE PROFIERE EL ACTO: Subsecretaria de Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Nariño.

MOTIVO: Requerimientos Especiales devueltos por la empresa de mensajería sin surtir el trámite de notificación.

El Subsecretario de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 804 del 6 de diciembre de 2016 del Despacho del Gobernador, Ordenanza 016 de 2001, Ordenanza 028 de diciembre de 2010 en concordancia con los artículos 565, 568, 684, 688 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas, y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002; procede a notificar por AVISO al contribuyente VICTOR ALFONSO GELPUD identificado(a) con CC/NIT. N° 1085251987, propietario(a) del vehículo automotor registrado con placa GKD11E, que se expidió Requerimiento Especial No. SR-IV-669-2024 del 12 de noviembre de 2024, del cual se transcribe la parte resolutive:

“Que, el Departamento de Nariño una vez revisadas las declaraciones presentadas por los contribuyentes, por tratarse de declaraciones privadas sujetas a fiscalización y que es competencia funcional de la administración departamental, estando dentro de los términos legales de los tres (3) años que fija la ley para obtener la firmeza de las declaraciones de acuerdo con el artículo 714 del Estatuto Tributario Nacional; ha evidenciado en la declaración presentada mediante formulario 2021200538, de fecha 12/29/2021, una INEXACTITUD en las especificaciones y/o características del vehículo que inciden en la liquidación y declaración del impuesto, por no corresponder con lo establecido en la Resolución No. 20203040025055 de 2020, expedida por el Ministerio de Transporte.”.

El valor declarado como base gravable (avalúo) del vehículo con placa GKD11E, es inferior al definido por el Ministerio de Transporte en Resolución 20203040025055 del 30 de noviembre de 2020, conforme a las características del automotor. En consecuencia, al calcular el valor del impuesto a cargo para la vigencia 2021, el valor declarado y pagado por este concepto, se realizó por menor valor, presentando una diferencia con respecto al valor que debía declararse y pagarse.

El Departamento de Nariño propone la modificación de la declaración inicial con el formulario No. 2021200538, de fecha 12/29/2021, correspondiente al periodo gravable del AÑO 2021, determinando además la aplicación de la SANCIÓN POR INEXACTITUD E INTERESES POR MORA, establecidos en los artículos 634, 635, 647, 648 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y la cual se expone a continuación:

Información general	Declaración Inicial	Liquidación según Revisión	Diferencia
Avalúo del vehículo (*)	\$ 2860000	\$ 3580000	\$ 720000
Impuesto	\$ 43000	\$ 54000	\$ 11000
Más sanciones (**)	\$ 0	\$ 236000	\$ 236000
Menos Descuento	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Intereses por mora (***)	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Saldo a favor			
Total a pagar			\$ 247000
(*) Consultar avalúo en la página WEB www.mintransporte.gov.co del MINISTERIO DE TRANSPORTE y en el Portal de Impuesto Vehicular publicado en la página WEB del Departamento de Nariño www.narino.gov.co			
(**) La sanción mínima reducida art. 340 ETD			
(***) Los intereses por mora serán liquidados al momento del pago y se adicionarán al renglón 11			

Si con anterioridad a la fecha del presente requerimiento especial ya hubiese presentado declaración de corrección, deberá informarlo a la Administración Departamental, para que el funcionario que conozca del expediente administrativo tributario, la tenga en cuenta y la incorpore dentro del presente proceso.

(...)

El contribuyente responsable dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de notificación del presente REQUERIMIENTO ESPECIAL, deberá formular por escrito ante este despacho, sus objeciones en los términos que establece el artículo 707 del Estatuto Tributario Nacional o si por el contrario acepta total o parcialmente los hechos planteados en este requerimiento deberá seguir el procedimiento señalado en el artículo



Gobernación de
NARIÑO

Subsecretaría
de Rentas

NOTIFICACIÓN POR AVISO

709 del Estatuto Tributario Nacional, y deberá radicarlo en la Calle 19 No. 23-78, Edificio Gobernación o en la Calle 19 # 27 – 51 Centro – enfrente del Centro Comercial Las Palmas de la Ciudad de Pasto – Nariño o a los correos electrónicos: notificaciones@narino.gov.co - rentas@narino.gov.co - impuestovehiculos@narino.gov.co.”.

El presente AVISO se publicará en la página electrónica de la Gobernación de Nariño y en un lugar de acceso al público del Departamento de Nariño y se advierte que esta notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de diciembre del 2024.

CORTES S

DAVID HERNANDO CORTES SARRALDE
Subsecretario de Rentas del Departamento de Nariño

Proyectó:

Carlos Eduardo Calderón Salazar
Cargo: Profesional Universitario Grado 04 código 219
Coordinador Impuesto Vehicular y Registro



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha	Acto, Auto o Resolución y fecha de expedición	Radicado / Placa
Esta fecha corresponde al día que quedará la publicación en el portal web. La cual se puede verificar en la URL: https://narino.gov.co/notificaciones/	Requerimiento Especial del 12 de noviembre de 2024	SR-IV-670–2024 – GKD49E

DEPENDENCIA QUE PROFIERE EL ACTO: Subsecretaria de Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Nariño.

MOTIVO: Requerimientos Especiales devueltos por la empresa de mensajería sin surtir el trámite de notificación.

El Subsecretario de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 804 del 6 de diciembre de 2016 del Despacho del Gobernador, Ordenanza 016 de 2001, Ordenanza 028 de diciembre de 2010 en concordancia con los artículos 565, 568, 684, 688 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas, y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002; procede a notificar por AVISO al contribuyente JAMES ERNESTO MEDICIS RODRIGUEZ identificado(a) con CC/NIT. N° 18126498, propietario(a) del vehículo automotor registrado con placa GKD49E, que se expidió Requerimiento Especial No. SR-IV-670–2024 del 12 de noviembre de 2024, del cual se transcribe la parte resolutive:

“Que, el Departamento de Nariño una vez revisadas las declaraciones presentadas por los contribuyentes, por tratarse de declaraciones privadas sujetas a fiscalización y que es competencia funcional de la administración departamental, estando dentro de los términos legales de los tres (3) años que fija la ley para obtener la firmeza de las declaraciones de acuerdo con el artículo 714 del Estatuto Tributario Nacional; ha evidenciado en la declaración presentada mediante formulario 2021082435, de fecha 4/21/2021, una INEXACTITUD en las especificaciones y/o características del vehículo que inciden en la liquidación y declaración del impuesto, por no corresponder con lo establecido en la Resolución No. 20203040025055 de 2020, expedida por el Ministerio de Transporte.”.

El valor declarado como base gravable (avalúo) del vehículo con placa GKD49E, es inferior al definido por el Ministerio de Transporte en Resolución 20203040025055 del 30 de noviembre de 2020, conforme a las características del automotor. En consecuencia, al calcular el valor del impuesto a cargo para la vigencia 2021, el valor declarado y pagado por este concepto, se realizó por menor valor, presentando una diferencia con respecto al valor que debía declararse y pagarse.

El Departamento de Nariño propone la modificación de la declaración inicial con el formulario No. 2021082435, de fecha 4/21/2021, correspondiente al periodo gravable del AÑO 2021, determinando además la aplicación de la SANCIÓN POR INEXACTITUD E INTERESES POR MORA, establecidos en los artículos 634, 635, 647, 648 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y la cual se expone a continuación:

Información general	Declaración Inicial	Liquidación según Revisión	Diferencia
Avalúo del vehículo (*)	\$ 2860000	\$ 3580000	\$ 720000
Impuesto	\$ 43000	\$ 54000	\$ 11000
Más sanciones (**)	\$ 0	\$ 236000	\$ 236000
Menos Descuento	\$ 9000	\$ 11000	\$ 2000
Intereses por mora (***)	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Saldo a favor			
Total a pagar			\$ 245000
(*) Consultar avalúo en la página WEB www.mintransporte.gov.co del MINISTERIO DE TRANSPORTE y en el Portal de Impuesto Vehicular publicado en la página WEB del Departamento de Nariño www.narino.gov.co			
(**) La sanción mínima reducida art. 340 ETD			
(***) Los intereses por mora serán liquidados al momento del pago y se adicionarán al renglón 11			

Si con anterioridad a la fecha del presente requerimiento especial ya hubiese presentado declaración de corrección, deberá informarlo a la Administración Departamental, para que el funcionario que conozca del expediente administrativo tributario, la tenga en cuenta y la incorpore dentro del presente proceso.

(...)

El contribuyente responsable dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de notificación del presente REQUERIMIENTO ESPECIAL, deberá formular por escrito ante este despacho, sus objeciones en los términos que establece el artículo 707 del Estatuto Tributario Nacional o si por el contrario acepta total o



Gobernación de
NARIÑO

Subsecretaría
de Rentas

NOTIFICACIÓN POR AVISO

parcialmente los hechos planteados en este requerimiento deberá seguir el procedimiento señalado en el artículo 709 del Estatuto Tributario Nacional, y deberá radicarlo en la Calle 19 No. 23-78, Edificio Gobernación o en la Calle 19 # 27 – 51 Centro – enfrente del Centro Comercial Las Palmas de la Ciudad de Pasto – Nariño o a los correos electrónicos: notificaciones@narino.gov.co - rentas@narino.gov.co - impuestovehiculos@narino.gov.co.”.

El presente AVISO se publicará en la página electrónica de la Gobernación de Nariño y en un lugar de acceso al público del Departamento de Nariño y se advierte que esta notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de diciembre del 2024.

CORTES SARRALDE

DAVID HERNANDO CORTES SARRALDE
Subsecretario de Rentas del Departamento de Nariño

Proyectó:

Carlos Eduardo Calderón Salazar
Cargo: Profesional Universitario Grado 04 código 219
Coordinador Impuesto Vehicular y Registro



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha	Acto, Auto o Resolución y fecha de expedición	Radicado / Placa
Esta fecha corresponde al día que quedará la publicación en el portal web. La cual se puede verificar en la URL: https://narino.gov.co/notificaciones/	Requerimiento Especial del 12 de noviembre de 2024	SR-IV-671-2024 – GLD42E

DEPENDENCIA QUE PROFIERE EL ACTO: Subsecretaria de Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Nariño.

MOTIVO: Requerimientos Especiales devueltos por la empresa de mensajería sin surtir el trámite de notificación.

El Subsecretario de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 804 del 6 de diciembre de 2016 del Despacho del Gobernador, Ordenanza 016 de 2001, Ordenanza 028 de diciembre de 2010 en concordancia con los artículos 565, 568, 684, 688 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas, y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002; procede a notificar por AVISO al contribuyente JOSE LAURENTINO MORILLO identificado(a) con CC/NIT. N° 87721647, propietario(a) del vehículo automotor registrado con placa GLD42E, que se expidió Requerimiento Especial No. SR-IV-671-2024 del 12 de noviembre de 2024, del cual se transcribe la parte resolutive:

“Que, el Departamento de Nariño una vez revisadas las declaraciones presentadas por los contribuyentes, por tratarse de declaraciones privadas sujetas a fiscalización y que es competencia funcional de la administración departamental, estando dentro de los términos legales de los tres (3) años que fija la ley para obtener la firmeza de las declaraciones de acuerdo con el artículo 714 del Estatuto Tributario Nacional; ha evidenciado en la declaración presentada mediante formulario 2021096428, de fecha 4/30/2021, una INEXACTITUD en las especificaciones y/o características del vehículo que inciden en la liquidación y declaración del impuesto, por no corresponder con lo establecido en la Resolución No. 20203040025055 de 2020, expedida por el Ministerio de Transporte.”.

El valor declarado como base gravable (avalúo) del vehículo con placa GLD42E, es inferior al definido por el Ministerio de Transporte en Resolución 20203040025055 del 30 de noviembre de 2020, conforme a las características del automotor. En consecuencia, al calcular el valor del impuesto a cargo para la vigencia 2021, el valor declarado y pagado por este concepto, se realizó por menor valor, presentando una diferencia con respecto al valor que debía declararse y pagarse.

El Departamento de Nariño propone la modificación de la declaración inicial con el formulario No. 2021096428, de fecha 4/30/2021, correspondiente al periodo gravable del AÑO 2021, determinando además la aplicación de la SANCIÓN POR INEXACTITUD E INTERESES POR MORA, establecidos en los artículos 634, 635, 647, 648 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y la cual se expone a continuación:

Información general	Declaración Inicial	Liquidación según Revisión	Diferencia
Avalúo del vehículo (*)	\$ 2680000	\$ 2990000	\$ 310000
Impuesto	\$ 40000	\$ 45000	\$ 5000
Más sanciones (**)	\$ 0	\$ 236000	\$ 236000
Menos Descuento	\$ 8000	\$ 9000	\$ 1000
Intereses por mora (***)	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Saldo a favor			
Total a pagar			\$ 240000
(*) Consultar avalúo en la página WEB www.mintransporte.gov.co del MINISTERIO DE TRANSPORTE y en el Portal de Impuesto Vehicular publicado en la página WEB del Departamento de Nariño www.narino.gov.co			
(**) La sanción mínima reducida art. 340 ETD			
(***) Los intereses por mora serán liquidados al momento del pago y se adicionarán al renglón 11			

Si con anterioridad a la fecha del presente requerimiento especial ya hubiese presentado declaración de corrección, deberá informarlo a la Administración Departamental, para que el funcionario que conozca del expediente administrativo tributario, la tenga en cuenta y la incorpore dentro del presente proceso.

(...)

El contribuyente responsable dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de notificación del presente REQUERIMIENTO ESPECIAL, deberá formular por escrito ante este despacho, sus objeciones en los términos que establece el artículo 707 del Estatuto Tributario Nacional o si por el contrario acepta total o parcialmente los hechos planteados en este requerimiento deberá seguir el procedimiento señalado en el artículo



Gobernación de
NARIÑO

Subsecretaría
de Rentas

NOTIFICACIÓN POR AVISO

709 del Estatuto Tributario Nacional, y deberá radicarlo en la Calle 19 No. 23-78, Edificio Gobernación o en la Calle 19 # 27 – 51 Centro – enfrente del Centro Comercial Las Palmas de la Ciudad de Pasto – Nariño o a los correos electrónicos: notificaciones@narino.gov.co - rentas@narino.gov.co - impuestovehiculos@narino.gov.co.”.

El presente AVISO se publicará en la página electrónica de la Gobernación de Nariño y en un lugar de acceso al público del Departamento de Nariño y se advierte que esta notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de diciembre del 2024.

CORTES SARRALDE

DAVID HERNANDO CORTES SARRALDE
Subsecretario de Rentas del Departamento de Nariño

Proyectó:

Carlos Eduardo Calderón Salazar
Cargo: Profesional Universitario Grado 04 código 219
Coordinador Impuesto Vehicular y Registro



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha	Acto, Auto o Resolución y fecha de expedición	Radicado / Placa
Esta fecha corresponde al día que quedará la publicación en el portal web. La cual se puede verificar en la URL: https://narino.gov.co/notificaciones/	Requerimiento Especial del 12 de noviembre de 2024	SR-IV-672-2024 – GLG02E

DEPENDENCIA QUE PROFIERE EL ACTO: Subsecretaria de Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Nariño.

MOTIVO: Requerimientos Especiales devueltos por la empresa de mensajería sin surtir el trámite de notificación.

El Subsecretario de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 804 del 6 de diciembre de 2016 del Despacho del Gobernador, Ordenanza 016 de 2001, Ordenanza 028 de diciembre de 2010 en concordancia con los artículos 565, 568, 684, 688 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas, y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002; procede a notificar por AVISO al contribuyente HECTOR JAROL DE LA CRUZ BENAVIDES identificado(a) con CC/NIT. N° 87454241, propietario(a) del vehículo automotor registrado con placa GLG02E, que se expidió Requerimiento Especial No. SR-IV-672-2024 del 12 de noviembre de 2024, del cual se transcribe la parte resolutive:

“Que, el Departamento de Nariño una vez revisadas las declaraciones presentadas por los contribuyentes, por tratarse de declaraciones privadas sujetas a fiscalización y que es competencia funcional de la administración departamental, estando dentro de los términos legales de los tres (3) años que fija la ley para obtener la firmeza de las declaraciones de acuerdo con el artículo 714 del Estatuto Tributario Nacional; ha evidenciado en la declaración presentada mediante formulario 2021037687, de fecha 3/9/2021, una INEXACTITUD en las especificaciones y/o características del vehículo que inciden en la liquidación y declaración del impuesto, por no corresponder con lo establecido en la Resolución No. 20203040025055 de 2020, expedida por el Ministerio de Transporte.”.

El valor declarado como base gravable (avalúo) del vehículo con placa GLG02E, es inferior al definido por el Ministerio de Transporte en Resolución 20203040025055 del 30 de noviembre de 2020, conforme a las características del automotor. En consecuencia, al calcular el valor del impuesto a cargo para la vigencia 2021, el valor declarado y pagado por este concepto, se realizó por menor valor, presentando una diferencia con respecto al valor que debía declararse y pagarse.

El Departamento de Nariño propone la modificación de la declaración inicial con el formulario No. 2021037687, de fecha 3/9/2021, correspondiente al periodo gravable del AÑO 2021, determinando además la aplicación de la SANCIÓN POR INEXACTITUD E INTERESES POR MORA, establecidos en los artículos 634, 635, 647, 648 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y la cual se expone a continuación:

Información general	Declaración Inicial	Liquidación según Revisión	Diferencia
Avalúo del vehículo (*)	\$ 2860000	\$ 3300000	\$ 440000
Impuesto	\$ 43000	\$ 50000	\$ 7000
Más sanciones (**)	\$ 0	\$ 236000	\$ 236000
Menos Descuento	\$ 9000	\$ 10000	\$ 1000
Intereses por mora (***)	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Saldo a favor			
Total a pagar			\$ 242000
(*) Consultar avalúo en la página WEB www.mintransporte.gov.co del MINISTERIO DE TRANSPORTE y en el Portal de Impuesto Vehicular publicado en la página WEB del Departamento de Nariño www.narino.gov.co			
(**) La sanción mínima reducida art. 340 ETD			
(***) Los intereses por mora serán liquidados al momento del pago y se adicionarán al renglón 11			

Si con anterioridad a la fecha del presente requerimiento especial ya hubiese presentado declaración de corrección, deberá informarlo a la Administración Departamental, para que el funcionario que conozca del expediente administrativo tributario, la tenga en cuenta y la incorpore dentro del presente proceso.

(...)

El contribuyente responsable dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de notificación del presente REQUERIMIENTO ESPECIAL, deberá formular por escrito ante este despacho, sus objeciones en los términos que establece el artículo 707 del Estatuto Tributario Nacional o si por el contrario acepta total o



Gobernación de
NARIÑO

Subsecretaría
de Rentas

NOTIFICACIÓN POR AVISO

parcialmente los hechos planteados en este requerimiento deberá seguir el procedimiento señalado en el artículo 709 del Estatuto Tributario Nacional, y deberá radicarlo en la Calle 19 No. 23-78, Edificio Gobernación o en la Calle 19 # 27 – 51 Centro – enfrente del Centro Comercial Las Palmas de la Ciudad de Pasto – Nariño o a los correos electrónicos: notificaciones@narino.gov.co - rentas@narino.gov.co - impuestovehiculos@narino.gov.co.”.

El presente AVISO se publicará en la página electrónica de la Gobernación de Nariño y en un lugar de acceso al público del Departamento de Nariño y se advierte que esta notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de diciembre del 2024.

CORTES SARRALDE

DAVID HERNANDO CORTES SARRALDE
Subsecretario de Rentas del Departamento de Nariño

Proyectó:

Carlos Eduardo Calderón Salazar
Cargo: Profesional Universitario Grado 04 código 219
Coordinador Impuesto Vehicular y Registro



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha	Acto, Auto o Resolución y fecha de expedición	Radicado / Placa
Esta fecha corresponde al día que quedará la publicación en el portal web. La cual se puede verificar en la URL: https://narino.gov.co/notificaciones/	Requerimiento Especial del 12 de noviembre de 2024	SR-IV-673–2024 – GPY75B

DEPENDENCIA QUE PROFIERE EL ACTO: Subsecretaria de Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Nariño.

MOTIVO: Requerimientos Especiales devueltos por la empresa de mensajería sin surtir el trámite de notificación.

El Subsecretario de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 804 del 6 de diciembre de 2016 del Despacho del Gobernador, Ordenanza 016 de 2001, Ordenanza 028 de diciembre de 2010 en concordancia con los artículos 565, 568, 684, 688 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas, y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002; procede a notificar por AVISO al contribuyente FREDY ANDRES CARDENAS RODRIGUEZ identificado(a) con CC/NIT. N° 80799487, propietario(a) del vehículo automotor registrado con placa GPY75B, que se expidió Requerimiento Especial No. SR-IV-673–2024 del 12 de noviembre de 2024, del cual se transcribe la parte resolutive:

“Que, el Departamento de Nariño una vez revisadas las declaraciones presentadas por los contribuyentes, por tratarse de declaraciones privadas sujetas a fiscalización y que es competencia funcional de la administración departamental, estando dentro de los términos legales de los tres (3) años que fija la ley para obtener la firmeza de las declaraciones de acuerdo con el artículo 714 del Estatuto Tributario Nacional; ha evidenciado en la declaración presentada mediante formulario 2021186843, de fecha 12/3/2021, una INEXACTITUD en las especificaciones y/o características del vehículo que inciden en la liquidación y declaración del impuesto, por no corresponder con lo establecido en la Resolución No. 20203040025055 de 2020, expedida por el Ministerio de Transporte.”.

El valor declarado como base gravable (avalúo) del vehículo con placa GPY75B, es inferior al definido por el Ministerio de Transporte en Resolución 20203040025055 del 30 de noviembre de 2020, conforme a las características del automotor. En consecuencia, al calcular el valor del impuesto a cargo para la vigencia 2021, el valor declarado y pagado por este concepto, se realizó por menor valor, presentando una diferencia con respecto al valor que debía declararse y pagarse.

El Departamento de Nariño propone la modificación de la declaración inicial con el formulario No. 2021186843, de fecha 12/3/2021, correspondiente al periodo gravable del AÑO 2021, determinando además la aplicación de la SANCIÓN POR INEXACTITUD E INTERESES POR MORA, establecidos en los artículos 634, 635, 647, 648 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y la cual se expone a continuación:

Información general	Declaración Inicial	Liquidación según Revisión	Diferencia
Avalúo del vehículo (*)	\$ 2021	\$ 1530000	\$ 1527979
Impuesto	\$ 1000	\$ 23000	\$ 22000
Más sanciones (**)	\$ 0	\$ 236000	\$ 236000
Menos Descuento	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Intereses por mora (***)	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Saldo a favor			
Total a pagar			\$ 258000
(*) Consultar avalúo en la página WEB www.mintransporte.gov.co del MINISTERIO DE TRANSPORTE y en el Portal de Impuesto Vehicular publicado en la página WEB del Departamento de Nariño www.narino.gov.co			
(**) La sanción mínima reducida art. 340 ETD			
(***) Los intereses por mora serán liquidados al momento del pago y se adicionarán al renglón 11			

Si con anterioridad a la fecha del presente requerimiento especial ya hubiese presentado declaración de corrección, deberá informarlo a la Administración Departamental, para que el funcionario que conozca del expediente administrativo tributario, la tenga en cuenta y la incorpore dentro del presente proceso.

(...)

El contribuyente responsable dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de notificación del presente REQUERIMIENTO ESPECIAL, deberá formular por escrito ante este despacho, sus objeciones en los términos que establece el artículo 707 del Estatuto Tributario Nacional o si por el contrario acepta total o



Libertad y Orden



Gobernación de
NARIÑO

Subsecretaría
de Rentas

NOTIFICACIÓN POR AVISO

parcialmente los hechos planteados en este requerimiento deberá seguir el procedimiento señalado en el artículo 709 del Estatuto Tributario Nacional, y deberá radicarlo en la Calle 19 No. 23-78, Edificio Gobernación o en la Calle 19 # 27 – 51 Centro – enfrente del Centro Comercial Las Palmas de la Ciudad de Pasto – Nariño o a los correos electrónicos: notificaciones@narino.gov.co - rentas@narino.gov.co - impuestovehiculos@narino.gov.co.”.

El presente AVISO se publicará en la página electrónica de la Gobernación de Nariño y en un lugar de acceso al público del Departamento de Nariño y se advierte que esta notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de diciembre del 2024.

CORTES SARRALDE

DAVID HERNANDO CORTES SARRALDE
Subsecretario de Rentas del Departamento de Nariño

Proyectó:

Carlos Eduardo Calderón Salazar
Cargo: Profesional Universitario Grado 04 código 219
Coordinador Impuesto Vehicular y Registro



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha	Acto, Auto o Resolución y fecha de expedición	Radicado / Placa
Esta fecha corresponde al día que quedará la publicación en el portal web. La cual se puede verificar en la URL: https://narino.gov.co/notificaciones/	Requerimiento Especial del 12 de noviembre de 2024	SR-IV-675–2024 – GRU213

DEPENDENCIA QUE PROFIERE EL ACTO: Subsecretaria de Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Nariño.

MOTIVO: Requerimientos Especiales devueltos por la empresa de mensajería sin surtir el trámite de notificación.

El Subsecretario de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 804 del 6 de diciembre de 2016 del Despacho del Gobernador, Ordenanza 016 de 2001, Ordenanza 028 de diciembre de 2010 en concordancia con los artículos 565, 568, 684, 688 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas, y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002; procede a notificar por AVISO al contribuyente VIVIANA TORRES identificado(a) con CC/NIT. N° 1085914059, propietario(a) del vehículo automotor registrado con placa GRU213, que se expidió Requerimiento Especial No. SR-IV-675–2024 del 12 de noviembre de 2024, del cual se transcribe la parte resolutive:

“Que, el Departamento de Nariño una vez revisadas las declaraciones presentadas por los contribuyentes, por tratarse de declaraciones privadas sujetas a fiscalización y que es competencia funcional de la administración departamental, estando dentro de los términos legales de los tres (3) años que fija la ley para obtener la firmeza de las declaraciones de acuerdo con el artículo 714 del Estatuto Tributario Nacional; ha evidenciado en la declaración presentada mediante formulario 2021123966, de fecha 6/21/2021, una INEXACTITUD en las especificaciones y/o características del vehículo que inciden en la liquidación y declaración del impuesto, por no corresponder con lo establecido en la Resolución No. 20203040025055 de 2020, expedida por el Ministerio de Transporte.”.

El valor declarado como base gravable (avalúo) del vehículo con placa GRU213, es inferior al definido por el Ministerio de Transporte en Resolución 20203040025055 del 30 de noviembre de 2020, conforme a las características del automotor. En consecuencia, al calcular el valor del impuesto a cargo para la vigencia 2021, el valor declarado y pagado por este concepto, se realizó por menor valor, presentando una diferencia con respecto al valor que debía declararse y pagarse.

El Departamento de Nariño propone la modificación de la declaración inicial con el formulario No. 2021123966, de fecha 6/21/2021, correspondiente al periodo gravable del AÑO 2021, determinando además la aplicación de la SANCIÓN POR INEXACTITUD E INTERESES POR MORA, establecidos en los artículos 634, 635, 647, 648 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y la cual se expone a continuación:

Información general	Declaración Inicial	Liquidación según Revisión	Diferencia
Avalúo del vehículo (*)	\$ 51460000	\$ 56550000	\$ 5090000
Impuesto	\$ 1286000	\$ 1414000	\$ 128000
Más sanciones (**)	\$ 0	\$ 236000	\$ 236000
Menos Descuento	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Intereses por mora (***)	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Saldo a favor			
Total a pagar			\$ 364000
(*) Consultar avalúo en la página WEB www.mintransporte.gov.co del MINISTERIO DE TRANSPORTE y en el Portal de Impuesto Vehicular publicado en la página WEB del Departamento de Nariño www.narino.gov.co			
(**) La sanción mínima reducida art. 340 ETD			
(***) Los intereses por mora serán liquidados al momento del pago y se adicionarán al renglón 11			

Si con anterioridad a la fecha del presente requerimiento especial ya hubiese presentado declaración de corrección, deberá informarlo a la Administración Departamental, para que el funcionario que conozca del expediente administrativo tributario, la tenga en cuenta y la incorpore dentro del presente proceso.

(...)

El contribuyente responsable dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de notificación del presente REQUERIMIENTO ESPECIAL, deberá formular por escrito ante este despacho, sus objeciones en los términos que establece el artículo 707 del Estatuto Tributario Nacional o si por el contrario acepta total o parcialmente los hechos planteados en este requerimiento deberá seguir el procedimiento señalado en el artículo



Gobernación de
NARIÑO

Subsecretaría
de Rentas

NOTIFICACIÓN POR AVISO

709 del Estatuto Tributario Nacional, y deberá radicarlo en la Calle 19 No. 23-78, Edificio Gobernación o en la Calle 19 # 27 – 51 Centro – enfrente del Centro Comercial Las Palmas de la Ciudad de Pasto – Nariño o a los correos electrónicos: notificaciones@narino.gov.co - rentas@narino.gov.co - impuestovehiculos@narino.gov.co.”.

El presente AVISO se publicará en la página electrónica de la Gobernación de Nariño y en un lugar de acceso al público del Departamento de Nariño y se advierte que esta notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de diciembre del 2024.

CORTES S

DAVID HERNANDO CORTES SARRALDE
Subsecretario de Rentas del Departamento de Nariño

Proyectó:

Carlos Eduardo Calderón Salazar
Cargo: Profesional Universitario Grado 04 código 219
Coordinador Impuesto Vehicular y Registro



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha	Acto, Auto o Resolución y fecha de expedición	Radicado / Placa
Esta fecha corresponde al día que quedará la publicación en el portal web. La cual se puede verificar en la URL: https://narino.gov.co/notificaciones/	Requerimiento Especial del 12 de noviembre de 2024	SR-IV-679-2024 – HFB428

DEPENDENCIA QUE PROFIERE EL ACTO: Subsecretaria de Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Nariño.

MOTIVO: Requerimientos Especiales devueltos por la empresa de mensajería sin surtir el trámite de notificación.

El Subsecretario de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 804 del 6 de diciembre de 2016 del Despacho del Gobernador, Ordenanza 016 de 2001, Ordenanza 028 de diciembre de 2010 en concordancia con los artículos 565, 568, 684, 688 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas, y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002; procede a notificar por AVISO al contribuyente NICOLAS EDILBERTO CABRERA identificado(a) con CC/NIT. N° 13012849, propietario(a) del vehículo automotor registrado con placa HFB428, que se expidió Requerimiento Especial No. SR-IV-679-2024 del 12 de noviembre de 2024, del cual se transcribe la parte resolutive:

“Que, el Departamento de Nariño una vez revisadas las declaraciones presentadas por los contribuyentes, por tratarse de declaraciones privadas sujetas a fiscalización y que es competencia funcional de la administración departamental, estando dentro de los términos legales de los tres (3) años que fija la ley para obtener la firmeza de las declaraciones de acuerdo con el artículo 714 del Estatuto Tributario Nacional; ha evidenciado en la declaración presentada mediante formulario 2021027587, de fecha 2/26/2021, una INEXACTITUD en las especificaciones y/o características del vehículo que inciden en la liquidación y declaración del impuesto, por no corresponder con lo establecido en la Resolución No. 20203040025055 de 2020, expedida por el Ministerio de Transporte.”.

El valor declarado como base gravable (avalúo) del vehículo con placa HFB428, es inferior al definido por el Ministerio de Transporte en Resolución 20203040025055 del 30 de noviembre de 2020, conforme a las características del automotor. En consecuencia, al calcular el valor del impuesto a cargo para la vigencia 2021, el valor declarado y pagado por este concepto, se realizó por menor valor, presentando una diferencia con respecto al valor que debía declararse y pagarse.

El Departamento de Nariño propone la modificación de la declaración inicial con el formulario No. 2021027587, de fecha 2/26/2021, correspondiente al periodo gravable del AÑO 2021, determinando además la aplicación de la SANCIÓN POR INEXACTITUD E INTERESES POR MORA, establecidos en los artículos 634, 635, 647, 648 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y la cual se expone a continuación:

Información general	Declaración Inicial	Liquidación según Revisión	Diferencia
Avalúo del vehículo (*)	\$ 3800000	\$ 9660000	\$ 5860000
Impuesto	\$ 57000	\$ 145000	\$ 88000
Más sanciones (**)	\$ 0	\$ 236000	\$ 236000
Menos Descuento	\$ 11000	\$ 29000	\$ 18000
Intereses por mora (***)	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Saldo a favor			
Total a pagar			\$ 306000
(*) Consultar avalúo en la página WEB www.mintransporte.gov.co del MINISTERIO DE TRANSPORTE y en el Portal de Impuesto Vehicular publicado en la página WEB del Departamento de Nariño www.narino.gov.co			
(**) La sanción mínima reducida art. 340 ETD			
(***) Los intereses por mora serán liquidados al momento del pago y se adicionarán al renglón 11			

Si con anterioridad a la fecha del presente requerimiento especial ya hubiese presentado declaración de corrección, deberá informarlo a la Administración Departamental, para que el funcionario que conozca del expediente administrativo tributario, la tenga en cuenta y la incorpore dentro del presente proceso.

(...)

El contribuyente responsable dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de notificación del presente REQUERIMIENTO ESPECIAL, deberá formular por escrito ante este despacho, sus objeciones en los términos que establece el artículo 707 del Estatuto Tributario Nacional o si por el contrario acepta total o parcialmente los hechos planteados en este requerimiento deberá seguir el procedimiento señalado en el artículo



Gobernación de
NARIÑO

Subsecretaría
de Rentas

NOTIFICACIÓN POR AVISO

709 del Estatuto Tributario Nacional, y deberá radicarlo en la Calle 19 No. 23-78, Edificio Gobernación o en la Calle 19 # 27 – 51 Centro – enfrente del Centro Comercial Las Palmas de la Ciudad de Pasto – Nariño o a los correos electrónicos: notificaciones@narino.gov.co - rentas@narino.gov.co - impuestovehiculos@narino.gov.co.”.

El presente AVISO se publicará en la página electrónica de la Gobernación de Nariño y en un lugar de acceso al público del Departamento de Nariño y se advierte que esta notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de diciembre del 2024.

CORTES SARRALDE

DAVID HERNANDO CORTES SARRALDE
Subsecretario de Rentas del Departamento de Nariño

Proyectó:

Carlos Eduardo Calderón Salazar
Cargo: Profesional Universitario Grado 04 código 219
Coordinador Impuesto Vehicular y Registro



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha	Acto, Auto o Resolución y fecha de expedición	Radicado / Placa
Esta fecha corresponde al día que quedará la publicación en el portal web. La cual se puede verificar en la URL: https://narino.gov.co/notificaciones/	Requerimiento Especial del 12 de noviembre de 2024	SR-IV-683–2024 – HME031

DEPENDENCIA QUE PROFIERE EL ACTO: Subsecretaria de Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Nariño.

MOTIVO: Requerimientos Especiales devueltos por la empresa de mensajería sin surtir el trámite de notificación.

El Subsecretario de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 804 del 6 de diciembre de 2016 del Despacho del Gobernador, Ordenanza 016 de 2001, Ordenanza 028 de diciembre de 2010 en concordancia con los artículos 565, 568, 684, 688 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas, y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002; procede a notificar por AVISO al contribuyente LUIS GERARDO CABRERA LA TORRE identificado(a) con CC/NIT. N° 98400069, propietario(a) del vehículo automotor registrado con placa HME031, que se expidió Requerimiento Especial No. SR-IV-683–2024 del 12 de noviembre de 2024, del cual se transcribe la parte resolutive:

“Que, el Departamento de Nariño una vez revisadas las declaraciones presentadas por los contribuyentes, por tratarse de declaraciones privadas sujetas a fiscalización y que es competencia funcional de la administración departamental, estando dentro de los términos legales de los tres (3) años que fija la ley para obtener la firmeza de las declaraciones de acuerdo con el artículo 714 del Estatuto Tributario Nacional; ha evidenciado en la declaración presentada mediante formulario 2021124251, de fecha 6/21/2021, una INEXACTITUD en las especificaciones y/o características del vehículo que inciden en la liquidación y declaración del impuesto, por no corresponder con lo establecido en la Resolución No. 20203040025055 de 2020, expedida por el Ministerio de Transporte.”.

El valor declarado como base gravable (avalúo) del vehículo con placa HME031, es inferior al definido por el Ministerio de Transporte en Resolución 20203040025055 del 30 de noviembre de 2020, conforme a las características del automotor. En consecuencia, al calcular el valor del impuesto a cargo para la vigencia 2021, el valor declarado y pagado por este concepto, se realizó por menor valor, presentando una diferencia con respecto al valor que debía declararse y pagarse.

El Departamento de Nariño propone la modificación de la declaración inicial con el formulario No. 2021124251, de fecha 6/21/2021, correspondiente al periodo gravable del AÑO 2021, determinando además la aplicación de la SANCIÓN POR INEXACTITUD E INTERESES POR MORA, establecidos en los artículos 634, 635, 647, 648 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y la cual se expone a continuación:

Información general	Declaración Inicial	Liquidación según Revisión	Diferencia
Avalúo del vehículo (*)	\$ 2000000	\$ 3000000	\$ 1000000
Impuesto	\$ 30000	\$ 45000	\$ 15000
Más sanciones (**)	\$ 0	\$ 236000	\$ 236000
Menos Descuento	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Intereses por mora (***)	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Saldo a favor			
Total a pagar			\$ 251000
(*) Consultar avalúo en la página WEB www.mintransporte.gov.co del MINISTERIO DE TRANSPORTE y en el Portal de Impuesto Vehicular publicado en la página WEB del Departamento de Nariño www.narino.gov.co			
(**) La sanción mínima reducida art. 340 ETD			
(***) Los intereses por mora serán liquidados al momento del pago y se adicionarán al renglón 11			

Si con anterioridad a la fecha del presente requerimiento especial ya hubiese presentado declaración de corrección, deberá informarlo a la Administración Departamental, para que el funcionario que conozca del expediente administrativo tributario, la tenga en cuenta y la incorpore dentro del presente proceso.

(...)

El contribuyente responsable dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de notificación del presente REQUERIMIENTO ESPECIAL, deberá formular por escrito ante este despacho, sus objeciones en los términos que establece el artículo 707 del Estatuto Tributario Nacional o si por el contrario acepta total o



Libertad y Orden



Gobernación de
NARIÑO

Subsecretaría
de Rentas

NOTIFICACIÓN POR AVISO

parcialmente los hechos planteados en este requerimiento deberá seguir el procedimiento señalado en el artículo 709 del Estatuto Tributario Nacional, y deberá radicarlo en la Calle 19 No. 23-78, Edificio Gobernación o en la Calle 19 # 27 – 51 Centro – enfrente del Centro Comercial Las Palmas de la Ciudad de Pasto – Nariño o a los correos electrónicos: notificaciones@narino.gov.co - rentas@narino.gov.co - impuestovehiculos@narino.gov.co.”.

El presente AVISO se publicará en la página electrónica de la Gobernación de Nariño y en un lugar de acceso al público del Departamento de Nariño y se advierte que esta notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de diciembre del 2024.

CORTES SARRALDE

DAVID HERNANDO CORTES SARRALDE
Subsecretario de Rentas del Departamento de Nariño

Proyectó:

Carlos Eduardo Calderón Salazar
Cargo: Profesional Universitario Grado 04 código 219
Coordinador Impuesto Vehicular y Registro



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha	Acto, Auto o Resolución y fecha de expedición	Radicado / Placa
Esta fecha corresponde al día que quedará la publicación en el portal web. La cual se puede verificar en la URL: https://narino.gov.co/notificaciones/	Requerimiento Especial del 12 de noviembre de 2024	SR-IV-684–2024 – HMU313

DEPENDENCIA QUE PROFIERE EL ACTO: Subsecretaria de Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Nariño.

MOTIVO: Requerimientos Especiales devueltos por la empresa de mensajería sin surtir el trámite de notificación.

El Subsecretario de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 804 del 6 de diciembre de 2016 del Despacho del Gobernador, Ordenanza 016 de 2001, Ordenanza 028 de diciembre de 2010 en concordancia con los artículos 565, 568, 684, 688 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas, y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002; procede a notificar por AVISO al contribuyente GLORIA DEL CARMEN MARTINEZ CABRERA identificado(a) con CC/NIT. N° 27531820, propietario(a) del vehículo automotor registrado con placa HMU313, que se expidió Requerimiento Especial No. SR-IV-684–2024 del 12 de noviembre de 2024, del cual se transcribe la parte resolutive:

“Que, el Departamento de Nariño una vez revisadas las declaraciones presentadas por los contribuyentes, por tratarse de declaraciones privadas sujetas a fiscalización y que es competencia funcional de la administración departamental, estando dentro de los términos legales de los tres (3) años que fija la ley para obtener la firmeza de las declaraciones de acuerdo con el artículo 714 del Estatuto Tributario Nacional; ha evidenciado en la declaración presentada mediante formulario 2021010669, de fecha 2/16/2021, una INEXACTITUD en las especificaciones y/o características del vehículo que inciden en la liquidación y declaración del impuesto, por no corresponder con lo establecido en la Resolución No. 20203040025055 de 2020, expedida por el Ministerio de Transporte.”.

El valor declarado como base gravable (avalúo) del vehículo con placa HMU313, es inferior al definido por el Ministerio de Transporte en Resolución 20203040025055 del 30 de noviembre de 2020, conforme a las características del automotor. En consecuencia, al calcular el valor del impuesto a cargo para la vigencia 2021, el valor declarado y pagado por este concepto, se realizó por menor valor, presentando una diferencia con respecto al valor que debía declararse y pagarse.

El Departamento de Nariño propone la modificación de la declaración inicial con el formulario No. 2021010669, de fecha 2/16/2021, correspondiente al periodo gravable del AÑO 2021, determinando además la aplicación de la SANCIÓN POR INEXACTITUD E INTERESES POR MORA, establecidos en los artículos 634, 635, 647, 648 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y la cual se expone a continuación:

Información general	Declaración Inicial	Liquidación según Revisión	Diferencia
Avalúo del vehículo (*)	\$ 38980000	\$ 49170000	\$ 10190000
Impuesto	\$ 585000	\$ 738000	\$ 153000
Más sanciones (**)	\$ 0	\$ 236000	\$ 236000
Menos Descuento	\$ 117000	\$ 148000	\$ 31000
Intereses por mora (***)	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Saldo a favor			
Total a pagar			\$ 358000
(*) Consultar avalúo en la página WEB www.mintransporte.gov.co del MINISTERIO DE TRANSPORTE y en el Portal de Impuesto Vehicular publicado en la página WEB del Departamento de Nariño www.narino.gov.co			
(**) La sanción mínima reducida art. 340 ETD			
(***) Los intereses por mora serán liquidados al momento del pago y se adicionarán al renglón 11			

Si con anterioridad a la fecha del presente requerimiento especial ya hubiese presentado declaración de corrección, deberá informarlo a la Administración Departamental, para que el funcionario que conozca del expediente administrativo tributario, la tenga en cuenta y la incorpore dentro del presente proceso.

(...)

El contribuyente responsable dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de notificación del presente REQUERIMIENTO ESPECIAL, deberá formular por escrito ante este despacho, sus objeciones en los términos que establece el artículo 707 del Estatuto Tributario Nacional o si por el contrario acepta total o



Gobernación de
NARIÑO

Subsecretaría
de Rentas

NOTIFICACIÓN POR AVISO

parcialmente los hechos planteados en este requerimiento deberá seguir el procedimiento señalado en el artículo 709 del Estatuto Tributario Nacional, y deberá radicarlo en la Calle 19 No. 23-78, Edificio Gobernación o en la Calle 19 # 27 – 51 Centro – enfrente del Centro Comercial Las Palmas de la Ciudad de Pasto – Nariño o a los correos electrónicos: notificaciones@narino.gov.co - rentas@narino.gov.co - impuestovehiculos@narino.gov.co.”.

El presente AVISO se publicará en la página electrónica de la Gobernación de Nariño y en un lugar de acceso al público del Departamento de Nariño y se advierte que esta notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de diciembre del 2024.

CORTES SARRALDE

DAVID HERNANDO CORTES SARRALDE
Subsecretario de Rentas del Departamento de Nariño

Proyectó:

Carlos Eduardo Calderón Salazar
Cargo: Profesional Universitario Grado 04 código 219
Coordinador Impuesto Vehicular y Registro



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha	Acto, Auto o Resolución y fecha de expedición	Radicado / Placa
Esta fecha corresponde al día que quedará la publicación en el portal web. La cual se puede verificar en la URL: https://narino.gov.co/notificaciones/	Requerimiento Especial del 12 de noviembre de 2024	SR-IV-686–2024 – HOM76E

DEPENDENCIA QUE PROFIERE EL ACTO: Subsecretaria de Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Nariño.

MOTIVO: Requerimientos Especiales devueltos por la empresa de mensajería sin surtir el trámite de notificación.

El Subsecretario de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 804 del 6 de diciembre de 2016 del Despacho del Gobernador, Ordenanza 016 de 2001, Ordenanza 028 de diciembre de 2010 en concordancia con los artículos 565, 568, 684, 688 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas, y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002; procede a notificar por AVISO al contribuyente ARTURO ERAZO MEZA identificado(a) con CC/NIT. N° 13057231, propietario(a) del vehículo automotor registrado con placa HOM76E, que se expidió Requerimiento Especial No. SR-IV-686–2024 del 12 de noviembre de 2024, del cual se transcribe la parte resolutive:

“Que, el Departamento de Nariño una vez revisadas las declaraciones presentadas por los contribuyentes, por tratarse de declaraciones privadas sujetas a fiscalización y que es competencia funcional de la administración departamental, estando dentro de los términos legales de los tres (3) años que fija la ley para obtener la firmeza de las declaraciones de acuerdo con el artículo 714 del Estatuto Tributario Nacional; ha evidenciado en la declaración presentada mediante formulario 2021025962, de fecha 2/24/2021, una INEXACTITUD en las especificaciones y/o características del vehículo que inciden en la liquidación y declaración del impuesto, por no corresponder con lo establecido en la Resolución No. 20203040025055 de 2020, expedida por el Ministerio de Transporte.”.

El valor declarado como base gravable (avalúo) del vehículo con placa HOM76E, es inferior al definido por el Ministerio de Transporte en Resolución 20203040025055 del 30 de noviembre de 2020, conforme a las características del automotor. En consecuencia, al calcular el valor del impuesto a cargo para la vigencia 2021, el valor declarado y pagado por este concepto, se realizó por menor valor, presentando una diferencia con respecto al valor que debía declararse y pagarse.

El Departamento de Nariño propone la modificación de la declaración inicial con el formulario No. 2021025962, de fecha 2/24/2021, correspondiente al periodo gravable del AÑO 2021, determinando además la aplicación de la SANCIÓN POR INEXACTITUD E INTERESES POR MORA, establecidos en los artículos 634, 635, 647, 648 y 703 del Estatuto Tributario Nacional y la cual se expone a continuación:

Información general	Declaración Inicial	Liquidación según Revisión	Diferencia
Avalúo del vehículo (*)	\$ 3740000	\$ 4240000	\$ 500000
Impuesto	\$ 56000	\$ 64000	\$ 8000
Más sanciones (**)	\$ 0	\$ 236000	\$ 236000
Menos Descuento	\$ 11000	\$ 13000	\$ 2000
Intereses por mora (***)	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Saldo a favor			
Total a pagar			\$ 242000
(*) Consultar avalúo en la página WEB www.mintransporte.gov.co del MINISTERIO DE TRANSPORTE y en el Portal de Impuesto Vehicular publicado en la página WEB del Departamento de Nariño www.narino.gov.co			
(**) La sanción mínima reducida art. 340 ETD			
(***) Los intereses por mora serán liquidados al momento del pago y se adicionarán al renglón 11			

Si con anterioridad a la fecha del presente requerimiento especial ya hubiese presentado declaración de corrección, deberá informarlo a la Administración Departamental, para que el funcionario que conozca del expediente administrativo tributario, la tenga en cuenta y la incorpore dentro del presente proceso.

(...)

El contribuyente responsable dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de notificación del presente REQUERIMIENTO ESPECIAL, deberá formular por escrito ante este despacho, sus objeciones en los términos que establece el artículo 707 del Estatuto Tributario Nacional o si por el contrario acepta total o parcialmente los hechos planteados en este requerimiento deberá seguir el procedimiento señalado en el artículo



Gobernación de
NARIÑO

Subsecretaría
de Rentas

NOTIFICACIÓN POR AVISO

709 del Estatuto Tributario Nacional, y deberá radicarlo en la Calle 19 No. 23-78, Edificio Gobernación o en la Calle 19 # 27 – 51 Centro – enfrente del Centro Comercial Las Palmas de la Ciudad de Pasto – Nariño o a los correos electrónicos: notificaciones@narino.gov.co - rentas@narino.gov.co - impuestovehiculos@narino.gov.co.”.

El presente AVISO se publicará en la página electrónica de la Gobernación de Nariño y en un lugar de acceso al público del Departamento de Nariño y se advierte que esta notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de diciembre del 2024.

CORTES SARRALDE

DAVID HERNANDO CORTES SARRALDE
Subsecretario de Rentas del Departamento de Nariño

Proyectó:

Carlos Eduardo Calderón Salazar
Cargo: Profesional Universitario Grado 04 código 219
Coordinador Impuesto Vehicular y Registro